ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES DE EVALUACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-049-2020

Bogotá, D. C., 28-05-2020

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO (EMERGENCIA) - LINEA DE NEGOCIO POP

PROPONENTE: PUBLIMARKET

OBSERVACIÓN

ANEXO 5
CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PROCESO DE MINIMA CUANTÍA SF.MC- 014-2020
Con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta el presente documento.

La suscripción del presente documento avala que los bienes y/o servicios ofrecidos con la propuesta presentada por: PUBLIMARKET SOLUCIONES CREATIVAS SAS cumplen con las condiciones definidas por la SUPERINTENDENCIA en el ANEXO No. 4 del proceso de selección SF.MC-014-2020, cuyo objeto es “Adquisición, instalación y puesta en marcha de cinco (5) plataformas de desinfección para la sede principal y sede alterna de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA

Su observación no procede, ya que en el pliego de condiciones, en el numeral 5.2.6 EXPERIENCIA, Se solicita que el proponente presente mínimo dos (2) certificaciones de contrato ejecutados con entidades Públicas y/o privadas, dichas certificaciones no se encontraban dentro de la propuesta remitida, sin embargo el día viernes 22 de mayo de solicito subsanación mediante la plataforma de SECOP II, en la cual se pedía que remitieran dichas certificaciones con un plazo de entrega hasta el día martes 26 de mayo a las 8:00 am

El día martes se revisó el buzón de mensajes de la plataforma, evidencia que dicha subsanación un fue remitida por lo cual se califica como NO CUMPLE. Remito pantallazo del mensaje enviado al SECOP II.

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES DE EVALUACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-049-2020

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-049-2020
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO (EMERGENCIA) - LINEA DE NEGOCIO POP
De:	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
Usuario:	Sandy Julieth Camacho Mata
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(22/05/2020 5:38:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	PUBLIMARKET SOLUCIONES CREATIVAS SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1649929
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN PROCESO IDIRCON - INC - 049 - 2020

Texto de mensaje

Buenas tardes señores PUBLIMAKET

Para dar continuidad con el proceso de invitación al proceso ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO (EMERGENCIA) - LINEA DE NEGOCIO POP, De manera atenta solicito a ustedes las siguiente subsanación,

1. Remitir las certificaciónes solicitadas en la invitación en el numeral 5.2.6 EXPERIENCIA, teniendo en cuenta lo establecido en dicho numeral.

2. Remitir documento firmado por el representante legal aceptando el numero 5.2.7 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para lo cual el oferente debe manifestar expresamente que acepta LAS OBLIGACIONES propuestas por l a Entidad.

PROPONENTE ETHEREUM SAS.

OBSERVACIÒN

Respetados señores;

Teniendo en cuenta el último informe de evaluación me permito realizar las siguientes observaciones:

EVALUACION ECONOMICA
Respecto a la evaluación económica encontramos que la entidad no evalúa de forma objetiva las propuestas teniendo en cuenta que hay proponentes que presentaron IVA y otras no.

Así:

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES DE EVALUACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-049-2020

FECHA DE EVALUACIÓN: **22 DE MAYO DE 2020**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **$6,021,400**

REQUISITOS / PROVEEDOR	PRECIOS TECHO	ARMADILLO AZUL SAS	CAFÉ BOTERO SAS	CI COLOMBIA MED	COMERCIALIZADORA ANDINA	ELITE GRUP	ETHERUM SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA
CANTIDAD	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
VALOR UNTARIO	3,011	1,750	1,400	2,650	2,400	2,500	1,320	2,200
SUBTOTAL	6,021,400	3,500,000	2,800,000	5,300,000	4,800,000	5,000,000	2,640,000	4,400,000
IVA (19%)	0	0	0	0	0	950,000	501,600	0
VALOR TOTAL	6,021,400	3,500,000	2,800,000	5,300,000	4,800,000	5,950,000	3,141,600	4,400,000
PUNTAJE (TOTAL 1000 PUNTOS)		716	895	473	522	421	798	570

REQUISITOS / PROVEEDOR	PRECIOS TECHO	GRUPO VECTOR	LMG ELECTRIC	PROGRAF	PROMOMARKA	PUBLIMARKET	SERVIASEO	SION TRADE
CANTIDAD	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
VALOR UNTARIO	3,011	2,250	2,490	1,250	1,990	1,253	2,875	1,869
SUBTOTAL	6,021,400	4,500,000	4,980,000	2,500,000	3,980,000	2,506,000	5,750,000	3,738,000
IVA (19%)	0	855,000	0	475,000	756,200	0	0	710,220
VALOR TOTAL	6,021,400	5,355,000	4,980,000	2,975,000	4,736,200	2,506,000	5,750,000	4,448,220
PUNTAJE (TOTAL 1000 PUNTOS)		468	503	842	529	1,000	436	563
OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN:								

Como podemos observar, y teniendo en cuenta que el IVA es un impuesto, y que no corresponde ni al proponente ni a la entidad es del “estado” por tanto este impuesto no debe influir ni definir la evaluación económica de ningún proceso

Solicitamos a la entidad evaluar las ofertas de forma parcial y objetiva, en igualdad de condiciones, y realizar la evaluación antes de **IVA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Imprenta en los pliegos de condiciones indica que la oferta se debe realizar con IVA incluido.

5.3.2 CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES *La oferta económica total incluido IVA, que presente el menor valor y que no supere el precio techo obtendrá 1000 puntos, a los demás oferentes se les asignará puntaje por regla de tres inversas*

Por tal razón no entendemos porque se asigna el máximo puntaje a la empresa **PUBLIMARK TH,** teniendo ya que esta empresa en su oferta no presenta el impuesto al valor agregado IVA. y las siguientes empresas en orden de elegibilidad presentan este impuesto.

Decreto 551 del 15 de abril de 2020 en el cual decreto por emergencia sanitaria que el algunos de los elementos vitales no disponibles como el **Gel Antibacterial** son exentos de IVA, por tal razón solicitamos que todas las propuestas sean evaluadas en igualdad de condiciones antes de IVA.

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES DE EVALUACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-049-2020

Encontramos también que el pliego de condiciones es débil frente al requerimiento del IVA y se evalúa de forma diferente con relación al factor económico. La entidad no es clara ni en el pliego ni en la en la evaluación económica respecto a la forma evaluar las propuestas y no evalúa de forma parcial y objetiva.

En resumen, solicitamos que las propuestas sean evaluadas antes de IVA.
Esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta y se de objetividad y parcialidad.

Atentamente

RESPUESTA

Procede la Observación, se realiza evaluación económica a las ofertas antes del IVA

PROPONENTE: PROGRAF S.A.S.

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION
OBJETO: ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL PEQUEÑO (EMERGENCIA) - LINEA DE NEGOCIO POP, IDIRCON-INC-049-2020.

1. De acuerdo al informe de evaluación amablemente solicitamos publicar el informe jurídico de nuestra empresa **PROGRAF S.A.S.**

RESPUESTA

Se realizó la evolución jurídica deshabilitándola jurídicamente por cuanto la matrícula mercantil, se encuentra vencida **desde el año 2018**

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar las ofertas presentadas en igualdad de condiciones con relación **al valor agregado IVA.**

El IVA correspondiente al 19% es un impuesto exigido por la DIAN y debe ser aplicado a todas las ventas realizadas por personas naturales, régimen común y personas jurídicas.

Al momento que se evalúa el precio final entre oferentes en este caso todos de régimen común, quedamos en desventaja las empresas que agregaron el impuesto IVA, lo anterior

teniendo en cuenta que al agregar este impuesto con relación a las empresas que no lo hicieron hay una clara desventaja.

Reiteramos nuevamente nuestra solicitud de aplicar el principio de igualdad y equilibrio entre oferentes, y establecer que la evaluación económica **sea realizada antes de IVA** y de esta forma seleccionar la mejor oferta.

Respetuosamente, Con el Ánimo de aclarar lo anterior exponemos ante la entidad los siguientes puntos:

1. En el pliego de condiciones la entidad en su oferta económica y asignación de puntajes numeral 5.3.2 página 14 del pliego de condiciones es muy clara al establecer que la oferta será evaluada así:

5.3.2 CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Solo serán objeto de calificación y puntaje las propuestas que cumplan estrictamente todos los Requisitos de carácter jurídico y técnico, la falta de alguno de ellos inhabilitará la oferta.

Previos los requisitos anteriores, se asignará el puntaje máximo de 1.000 puntos, de acuerdo a la siguiente tabla:

ASPECTO	CONCEPTO	PUNTOS
ECONÓMICO	La oferta económica total incluido IVA, que presente el menor valor y que no supere el precio techo obtendrá 1000 puntos, a los demás oferentes se les asignará puntaje por regla de tres inversa.	1.000 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**1.000 PUNTOS**

Como podemos observar para la evaluación económica la entidad indica que se debe incluir el IVA, encontramos que algunas de las empresas no presentan su oferta económica con este impuesto.

En ese sentido solicitamos amablemente, aplicar el principio de igualdad en el momento de la evaluación económica teniendo en cuenta lo siguiente:

ESCRITO DE RESPUESTAS – OBSERVACIONES DE EVALUACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-049-2020

a) la entidad establece un presupuesto oficial **incluido IVA** basándose en los estudios de mercado realizados.

b) La entidad evalúa los oferentes cuya propuesta no sobrepase el presupuesto oficial **incluido IVA** tanto naturales como jurídicos

c) Una vez verificada por parte de la administración que estén dentro del presupuesto oficial incluido IVA., Solicitamos respetuosamente que estas se evalúen antes de IVA y así aplicar el principio de igualdad entre oferentes y de esta forma la entidad estará escogiendo realmente la empresa que le ofrezca lo mejores costos.

d) Adicionalmente solicitamos respetuosamente tener en cuenta el concepto de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Colombia Compra Eficiente: "Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. *Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios."*

Ahora bien, si nos acogemos al decreto 551 de 15 abril de 2020 en el cual se indica que por emergencia COVID19 el gel Antibacterial es exento de IVA, entonces la entidad deberá de todas formas evaluar las ofertas antes del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.**

Por lo anterior expuesto, solicitamos a la entidad objetividad, igualdad y transparencia en la evaluación del proceso que nos ocupa.

Adjunto decreto 552 de 15 de abril de 2020
Adjunto decreto 417 de 17 marzo 2020

RESPUESTA

Procede la Observación, se realiza evaluación económica a las ofertas antes del IVA

Cordialmente;

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA